



ANEXO I

Bases reguladoras del procedimiento de movilidad horizontal interna de una plaza de Administrativo/a adscrita a la oficina del Defensor del Pueblo de Navarra.

Primera. Se convoca una plaza vacante de Administrativo/a adscrita a la oficina del Defensor del Pueblo Navarra, con arreglo al Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 14, de 29 de octubre de 1999).

La plaza, de régimen funcional, se encuadra en el nivel C, y está dotada de las retribuciones previstas en la plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra.

Segunda. Las características esenciales de la plaza convocada son las siguientes:

a) El contenido funcional de la plaza es el correspondiente a las tareas administrativas de ejecución derivadas de la función y conjunto de la actividad de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Corresponden a dicha plaza tareas tales como: gestión del registro de entrada y salida de documentos; calificación de quejas, consultas y propuestas recibidas en la institución; comunicaciones con las Administraciones públicas y otras entidades sometidas a la supervisión del Defensor del Pueblo de Navarra; control y gestión de la aplicación informática utilizada en la institución para la tramitación de expedientes (quejas, propuestas de mejora, actuaciones de oficio, consultas, mediaciones, asuntos generales, etcétera); control de los tiempos de respuesta de las Administraciones públicas y participación en la elaboración de los requerimientos que sean precisos; realización de envíos y recepción de comunicaciones postales; llevanza del archivo y de los fondos documentales de la institución; y colaboración en la función de atención al público que se presta en la oficina del Defensor del Pueblo de Navarra.

Todo ello sin perjuicio de la posible encomienda de otras tareas similares o análogas, en el marco de las funciones encomendadas a la institución y en colaboración con el restante personal que presta servicio en la misma.

b) El lugar de desempeño de la función es la sede del Defensor del Pueblo de Navarra (calle Emilio Arrieta, 12 bajo, de Pamplona/Iruña) y el régimen de prestación del servicio es presencial.



c) El horario de trabajo establecido con carácter general, organizado en función de la atención presencial que se presta a la ciudadanía en la oficina del Defensor del Pueblo de Navarra, comprende tres días en jornada de mañana (8-15 horas) y dos días en jornada de mañana y tarde (8-14 horas y 16-18 horas). Se exceptúa el periodo de verano (15 de junio a 15 de septiembre), en el que la prestación se realiza en jornada de mañana.

La jornada de trabajo es, en cómputo anual, la correspondiente al personal del Parlamento de Navarra.

Tercera. Son requisitos para participar en el procedimiento:

a) Pertener al Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Navarra, o pertenecer al Cuerpo de Transcritores y disponer de la correspondiente habilitación administrativa, en este último caso conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, de servicios especiales o de excedencia especial.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento finalizará el próximo 16 de noviembre de 2022, a las 12 horas.

Las solicitudes pueden presentarse en el Registro del Defensor del Pueblo de Navarra (calle Emilio Arrieta, 12 bajo, Pamplona/Iruña, código postal 31002) o dirigirse por vía electrónica a eregistro@defensornavarra.es. También pueden presentarse en el Registro del Parlamento de Navarra.

Se acompaña a estas bases, como anexo II, un formulario de solicitud de participación.

Quinta. El orden de prelación de los aspirantes para la elección de plaza vendrá determinado por el tiempo de permanencia ininterrumpida con carácter definitivo del funcionario en la plaza desde la que opta a la movilidad interna. En caso de empate, este se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor antigüedad reconocida y, de persistir aquel, a favor del de mayor edad.

Sexta. Los funcionarios participantes en el procedimiento podrán optar por la plaza que deje vacante el funcionario que elija anteriormente según el orden de prelación. Las plazas tendrán asignadas las funciones que designe la jefatura de la unidad correspondiente.



Los funcionarios no podrán optar a una plaza vacante adscrita a su misma unidad administrativa o servicio, salvo que se trate de vacantes para las que se exija título de euskera. En este caso, será preciso estar en posesión de un título de euskera oficialmente reconocido (EGA o equivalente).

Séptima. El orden de prelación se acordará por un Tribunal compuesto por el Secretario General del Defensor del Pueblo de Navarra, el Técnico de Gestión adscrito a la oficina del Defensor del Pueblo de Navarra y un representante designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Los datos relevantes para fijar dicho orden de prelación serán recabados por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra de los servicios del Parlamento de Navarra competentes en materia de personal, sin que sea necesario que los aspirantes los aporten. La participación en el procedimiento supondrá autorizar y aceptar esta actividad de gestión, en cuanto consustancial a la resolución del procedimiento si hubiera varios aspirantes.

Octava. Establecido el orden de prelación, se convocará, dentro de los diez días siguientes, a los funcionarios participantes a un acto donde se procederá a la elección de las vacantes, según el orden acordado por el Tribunal.

En el caso de que, como resultado de la elección de los participantes, fuera precisa la adjudicación de plazas del Parlamento de Navarra, distintas de la inicialmente convocada, se dará traslado a la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, a los efectos de las adscripciones correspondientes en dicho ámbito, conforme a lo previsto en la base décima.

Novena. El funcionario que resulte adscrito a un puesto de trabajo como resultado de un proceso de movilidad interna no podrá participar en un nuevo proceso hasta que no transcurran tres años desde su adscripción.

Décima. El Defensor del Pueblo de Navarra y la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra dictarán las Resoluciones pertinentes para realizar las adscripciones que hayan resultado del proceso, que se harán efectivas en el modo que resulte más favorable para garantizar la continuidad de los servicios implicados.

Undécima. La presente resolución se comunicará a todos los funcionarios que cumplan los requisitos previstos en la base tercera, así como a la Junta de Personal del Parlamento de Navarra, para su conocimiento y a efectos de que designe su representante en el Tribunal.





ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de movilidad interna horizontal de una plaza de Administrativo/a en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

D/D^a _____, con DNI _____,
funcionario/a al servicio del Parlamento de Navarra,

SOLICITA: Participar en el procedimiento de movilidad interna horizontal de una plaza de Administrativo/a en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

MANIFIESTA: Que cumple los requisitos de participación que se establecen en las bases reguladoras de dicho procedimiento.

SEÑALA: Que acepta las bases reguladoras y autoriza el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión y resolución del procedimiento, permitiendo a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, en particular, recabar de los servicios del Parlamento de Navarra los datos determinantes para establecer el orden de prelación entre los aspirantes, si hubiera varios.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo lo relacionado con la protección de datos personales, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra actúa conforme con el Reglamento Europeo de 27 de abril de 2016, la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, y las demás leyes que resulten aplicables a su actividad.

1. Responsable: Defensor del Pueblo de Navarra. **2. Finalidad:** actividad de carácter administrativo de la institución (personal, contratación, tributos...). **3. Legitimación:** cumplimiento de una relación contractual, estatutaria o legal. **4. Destinatarios:** administraciones e instituciones públicas y entidades bancarias. **5. Derechos:** acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y retirada del consentimiento, en los términos legales. **6. Procedencia de datos:** de las administraciones e instituciones competentes y de los interesados. **7. Información adicional:** puede consultarse en www.defensornavarra.es (protección de datos).

Para lo referido a la protección de datos y el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a: Defensor del Pueblo de Navarra, calle Emilio Arrieta 12 bajo, Pamplona/Iruña (código postal 31002), teléfono 948 203571, correo electrónico info@defensornavarra.es.

